

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00180 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema Justicia¹ mediante proveído del 22 de julio de 2021.

Así las cosas, se **AVOCA** el conocimiento de la presente causa, igualmente, se resuelven los memoriales que reposan en el expediente virtual de la siguiente manera:

1.- La comunicación allegada por la **Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería**², queda cuenta del registro de la medida decretada por auto del 24 de mayo de 2019 por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Cereté, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los menesteres del caso.

2.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Inversiones Agroprovidencia S.A.S.**, se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme lo norma el inciso 2° del art. 301 del C.G.P., quien dentro del término legal guardó silente conducta.

3.- Se reconoce al abogado **Rafael Augusto Mendieta Bermúdez**, como apoderado judicial de dicha sociedad en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante a la abogada **Verónica Isabel Andrade Beleño**, a quien se le reconoce personería para actuar como procurador judicial de dicho extremo de la *litis*.

4.1. Igualmente, se acepta la sustitución que hace la prenotada apoderada a la abogada **Catalina Bedoya Cano**, a quien se le bastatea como procurador judicial de dicho extremo de la *litis*.

4.2. Así mismo, se acepta la sustitución que hace la prenotada apoderada al abogado **Carlos Orlando Sánchez Jiménez**, a quien se le bastatea como procurador judicial de dicho extremo de la *litis*.

Infórmese la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la profesional del derecho a quien se sustituye el poder, conforme la obligación que le impone el artículo 78 núm. 5° del C.G.P.

5.- El escrito allegado por el togado mencionado en el numeral 3° de esta providencia, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines a que haya lugar³.

¹ Archivo digital "01FalloCorteResuelveConflicto".

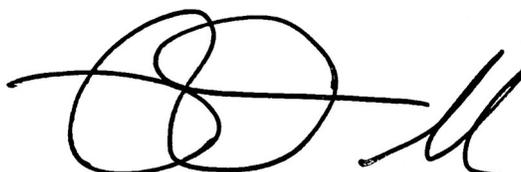
² fls. 162-165 archivo digital "01RAD. 2019-00085 EXPROPIACIÓN".

³ Archivo digital "07InformaciónCorreo".

6.- En vista de la petición elevada por el extremo demandado⁴, en aras de continuar con el trámite de la causa y ante la ausencia de oposición alguna, se **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM), del once (11) de mayo del año en curso, a efectos de que tenga lugar la audiencia contemplada en el num. 7° del art. 399 del C.G.P., para ello, el extremo actor deberá procurar la comparecencia del perito que elaboró la experticia adosada con la demanda. Téngase en cuenta que en lo no previsto en dicha norma se seguirán las reglas dispuestas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Por secretaría prográmese la audiencia a través del aplicativo **LIFESIZE** y compártase el enlace con todos los intervinientes, de ser el caso publíquese en el micrositio del Juzgado.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

5

⁴ Archivo digital "08AllegaSolicitudFijarFecha".

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e247b181c30a625e8f0d3c5c3783bbd2c0aaaadb37a158a226eeb0970b930498**

Documento generado en 29/03/2022 06:25:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**